

DICTAMEN DE JURADO

En la ciudad de Rosario, a los veinte días del mes de octubre de 2022, siendo el día y la hora designados para proceder al concurso de un (1) cargo de Profesor Asociado dedicación simple en la asignatura "Derecho Penal II" – Departamento de Derecho Penal y Criminología (Plan 2012) – "Derecho Penal II" – Departamento de Derecho Penal, Criminología y Seguridad Ciudadana (Plan 2016), se reúnen los Miembros de la Comisión Asesora, Dr. Jorge García; Dr. Javier De Luca, Dr. Marco Antonio Terragni (Docentes), Dr. Federico Jukic (Graduado) y Srta. Camila Maldonado (Estudiante) para dictaminar en el concurso llamado por Resoluciones C.D. nº 700/21 y 701/21, dejándose constancia que en el día de la fecha a partir de las 9 horas y hasta las 12 horas se procedió a entrevistar a los concursantes y tomar la prueba de oposición, quienes expusieron en el orden surgido del sorteo realizado según consta en el Acta del día 17 de octubre de 2022.- El tema sorteado ha sido: "Intimidación pública. Incitación a la violencia. Apología (Unidad XV)".

La Comisión Asesora deja constancia de la lectura y el estudio de cada uno de los antecedentes brindados por los aspirantes, relacionándose a continuación solamente los que se consideran más relevantes y luego de haber deliberado, proceden a evaluar en cada caso de la siguiente forma:

ASPIRANTE: BROGLIA, FRANCISCO MATÍAS (D.N.I. 24.282.016)

ANTECEDENTES:

Es Abogado y Especialista en Derecho Penal egresado de la Facultad de de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y Magister en Ciencias Sociales y Sociología egresado de la Facultad Latinoamericana en Ciencias Sociales (FLACSO). Es alumno de la carrera de Filosofía en la Facultad de Humanidades y Artes UNR y maestrando de la carrera en Criminología, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNL. Desde 2014 es Defensor Público del Servicio Público de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe. Desde 2012 se desempeña como Tutor en la asignatura Seminario de Investigación en Ciencias Jurídicas y desde 2014 como Profesor Adjunto en la Asignatura "Derecho Penal II" con extensión de funciones a Criminología y control social, Taller en Defensa Pública y Políticas democráticas de seguridad ciudadana de la Facultad de Derecho de la UNR y también en la asignatura Criminología y Control Social de la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Política y Relaciones Internacionales de la UNR. Y desde 2012 es Docente del Programa Universidad Abierta para Adultos Mayores de la UNR. Reviste antecedentes docentes como Jefe de Trabajos Prácticos (2006 - 2014) y como adscripto (2000 – 2002) en la asignatura a concursar. En Posgrado se ha desempeñado como docente de la carrera Especialización en Derecho Penal, docente invitado de la carrera de Especialización en Derecho Empresarial y docente del curso "Investigaciones criminales" de esta casa de estudios. Fue docente del seminario "De la imaginación sociológica a la criminología cultural: repensando el delito y su control" dictado en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones internacionales de la UNR y en el Centro de estudios avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba. Ha publicado un libro de autoría exclusiva y cuatro

artículos en revistas científicas. Es docente investigador categoría 4, ha participado en calidad de integrante en 9 proyectos de investigación y en 3 en calidad de codirector. Se desempeñó como miembro del Comité de Referato de la Revista Cátedra Paralela. Acredita haber participado en calidad de ponente/expositor en 19 jornadas/seminarios/cursos, como organizador en un encuentro de jóvenes panelistas, y en calidad de asistente en 18 seminarios y cursos de posgrado.

Se tiene en cuenta sus carreras de posgrado terminadas y estudios interdisciplinarios. A su vez, sus cargos públicos relacionados con la materia objeto del concurso, que es miembro de la Cátedra, es docente de posgrado y sus publicaciones y proyectos de investigación.

CALIFICACIÓN PROPUESTA POR ANTECEDENTES: 25 (veinticinco) Puntos

PRUEBA DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA:

El concursante reparte un ejercicio práctico con preguntas para el desarrollo de la exposición. Utiliza Power Point como herramienta. Menciona los delitos de los cuales hablará. Se vale de apuntes que va leyendo. Pasa a desarrollar el concepto del bien jurídico. La idea de orden, defensa social, ley de residencia, represión de los movimientos anarquistas. Lo inscribe dentro de lo que Foucault llama "la sociedad disciplinaria". Refiere al temor y a la alarma colectiva. Pasa a analizar el art. 211 CP: intimidación pública. Cita autores: a Donna y Soler. Dice que la figura constituye una alerta al principio de legalidad, señala que toda la doctrina considera que la figura es de peligro abstracto, salvo Buompadre, que sin explicarlo, entiende que es de peligro concreto. Sostiene que en la figura domina el aspecto subjetivo. Seguidamente, que la conducta exige idoneidad. Menciona que esta compuesta por cuatro acciones que las explica y lee. Menciona ejemplos en la ciudad de Rosario en los años 90' de personas que tiraban gases lacrimógenos en las discotecas. Dice que los medios no están establecidos taxativamente en la ley y reitera que está dominada por el aspecto subjetivo, que exige dolo directo, aunque algunos autores admiten el eventual. Habla de las balaceras en la ciudad de Rosario, que en 2021 hubo una condena por intimidación pública y cuenta el caso de una mujer extorsionada a la que no solamente balearon su domicilio, sino también el vecindario dónde se hizo concurrir la figura de la extorsión con la de intimidación pública por esa acción dirigida a los vecinos. Es crítico sobre esa calificación legal por considerar que es discutible que haya habido dolo de intimidación pública respecto del vecindario. Menciona otro caso como los de amenazas de bombas en los colegios para suspender exámenes. Señala que es un delito de pura actividad. Que en el segundo párrafo se prevé un agravante orientado a los medios, se pregunta si este segundo párrafo es autónomo o subsidiario del primer párrafo. Habla de la protesta social y cita a Rita Segato sobre el contexto de la protesta en una sociedad de un capitalismo predatorio dónde la conflictividad social es permanente. Menciona el caso de la CIDH contra Chile dónde el Tribunal comprendió dentro de la libertad de expresión otros medios para poner en conocimiento los reclamos, donde el concursante incluye la protesta social. Menciona los casos argentinos de Santiago Maldonado y de la reforma jubilatoria.

Pasa después a analizar el delito de incitación a la violencia colectiva del art. 212 CP. Continúa leyendo. Enuncia las diferencias que hay con el tipo penal del art. 209 (instigación pública), con base en Soler y Donna. Una posición los diferencia por el aspecto psicológico y otra por el objeto. Habla del caso Prestofilippo y otro de las expresiones del diputado Espert. Menciona que quedan preguntas sin responder, como si encuadran o no en la libertad de expresión, menciona que el art. 13 de la Convención Americana excluye de su protección a las expresiones de odio y que ese es el marco para analizar este tipo de expresiones.

Pasa al delito de apología. Menciona que quedan fuera de punición las opiniones de tipo históricas, como sería alabar el crimen de Dorrego por considerarlo necesario para pacificar el país. Ese tipo de casos no serían punibles porque no tienen repercusión actual. En cambio, los casos de los NAZIS sí, porque tienen impacto en la actualidad. Allí menciona el tema del peligro abstracto. Sigue explicando los elementos del delito en cuanto al tipo subjetivo sostiene que es doloso y que admite el eventual. Vuelve sobre la libertad de expresión y menciona el caso del cantautor León Gieco y su canción "Santa Tejerina" y el de Calamaro cuando en un recital expresó "que linda noche para fumarse un porrito." Señala que el TEDH condenó a España por la condena a personas que habían quemado la foto del Rey Juan Carlos.

Aquí terminó su exposición a los 40 minutos.

Luego de la exposición, el Jurado hizo algunas preguntas cuyas respuestas junto con la exposición pasamos a considerar.

En general, su análisis de las figuras fue minucioso, transmitiendo claridad de conceptos a los asistentes. Consideramos que no explico bien la necesidad de la idoneidad de la intimidación y que esta estaba signada por el aspecto subjetivo, en tanto lo primero hace al aspecto objetivo de la conducta típica. No quedó tampoco claro por qué considera que son delitos de peligro abstracto y su relación el bien jurídico. Tampoco fue claro al contestar la pregunta sobre el dolo eventual, ni por qué la figura admitía o no tentativa y el concurso de delitos. Tampoco mencionó la incidencia de las figuras de la Ley Antidiscriminatoria. No explicó cuál era el límite de la protesta social que él incluyó en el ejercicio de la libertad de expresión. Sostuvo que las figuras de peligro abstracto no son inconstitucionales.

Respecto a la propuesta académica fue consultado en función al programa de la materia, sostuvo que era compatible con el aprobado por la Facultad y directivas del titular. Cuenta que fue Director del Departamento de Derecho Penal y que integra la Cátedra de Derecho Penal II.

En cuanto a la metodología, sostuvo que consideraba que el conocimiento era una construcción colectiva y explicó cómo se harían las evaluaciones.

En ninguna de estas últimas dos cuestiones detalló cómo lo desarrollaría.

CALIFICACIÓN PROPUESTA PARA OPOSICIÓN Y ENTREVISTA: 50 (cincuenta) Puntos

PUNTAJE TOTAL: 75 (setenta y cinco) Puntos

ASPIRANTE: NARVAJA, SEBASTIÁN RODRIGO (D.N.I. 28.882.035)

ANTECEDENTES:

Es Abogado egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y doctorando en Derecho y Ciencias Sociales en la misma Institución. Desde 2013 se desempeña como Fiscal en distintas áreas y actualmente como Titular del Área de Delitos económicos de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos del Ministerio Público de la Acusación. Desde 2010 es miembro de la Junta Directiva del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y desde 2014 miembro del Consejo Directivo del Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica (CIPCE). Desde 2019 se desempeña como Profesor Adjunto por concurso en la asignatura a concursar y desde 2020 como Profesor Invitado en la asignatura Investigación y persecución penal de la Carrera de Licenciatura en Criminología y seguridad ciudadana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNL. Reviste antecedentes docentes como Profesor Adjunto en la asignatura Litigación oral de la Facultad de Derecho UCEL (2012 - 2013); como Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva por concurso (20107 – 2010) y como Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple (2010 -2012) en la asignatura Derecho Procesal Penal del Departamento de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de UNLR y en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNCor como Profesor Invitado del curso de “Técnicas y habilidades de litigación en audiencias orales” (2006 – 2011), como adscrito (2004) en las asignaturas Derecho Procesal Penal y Derecho Penal I y como ayudante alumno (2001) en la asignatura Derecho Procesal Penal. En posgrado ha sido designado como docente invitado en 9 cursos de posgrado dictados en la Facultad de Derecho UNR (2007 – 2019); en la Facultad de Derecho UNMDP (2020), en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (2009) y en la Facultad de Derecho de UNCA. Acredita su participación como compilador de un manual de ejercicios; como coautor de 2 libros, 4 capítulos de libros, 4 artículos en revista científicas y 2 trabajos de asesoría técnica presentados en su función de consultor y como autor exclusivo de 6 artículos y 9 trabajos presentados en congresos y seminarios y 10 trabajos inéditos entre ellos su tesis doctoral presentada (2021). Ha participado en 6 proyectos de investigación: 2 en calidad de integrante (uno de ellos internacional), 1 en calidad de consultor técnico, 1 como director ejecutivo y 2 como becario de doctorado. Se desempeñó como miembro del tribunal evaluador de 3 trabajos finales de adscripción y como director o tutor de becarios (2009 – 2010) y e investigadores (2010 – 2012 – 2013) del del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP). Ha participado como docente/ capacitador en mas de 40 cursos de especialización, como expositor/ponente en más de 55 jornadas y congresos y como asistente en más de 40 ciclos/congresos/talleres y encuentros científico. Ha cursado y aprobado 11 cursos de actualización y especialización.

Se le computa que es profesor adjunto por concurso para la cátedra para la que ahora concursa, que forma parte de instituciones de relevancia académica. Que es profesor de posgrado de otras casas de estudio, autor de textos y trabajos de investigación y capacitación.

CALIFICACIÓN PROPUESTA POR ANTECEDENTES: 20 (veinte) Puntos

PRUEBA DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA:

El concursante se vale de un Power Point que, contiene figuras y fotografías de diarios de la época, etc. Es muy elocuente, gestual, no utiliza guía de lectura y se desenvuelve como en una clase.

Realiza una introducción a las tres figuras y lo que se propone explicar de ellas. Explica la ubicación sistemática de estas y su origen histórico autoritario. Sostiene que el bien jurídico ahora está ampliado por Convenciones Internacionales, como la de Palermo y la Contra la Corrupción. Recuerda la crítica de Soler a la terminología “orden público” y su sustitución por el de tranquilidad pública, explica que no se trata del orden de las cosas. En el Power Point se ven figuras de la película “The Wall” asociada al orden y de personas caminando por un paso peatonal, asociada a la confianza social. Habla de la confianza en el sentido de cómo se comportarán los demás.

Prosigue con la figura de intimidación pública que, repite de memoria y lo mismo con la de apología e incitación pública, sin ayuda del texto. Enuncia que antes del análisis dogmático de las figuras, hará referencia a la evolución legislativa. Menciona críticamente tendencias de política criminal y social. Afirma que esta legislación fue construida para el control social de grupos políticos. Que arranca en 1891 en un contexto posterior a la Revolución Industrial de inmigración, en el que los inmigrantes traen al país esas ideas, como las anarquistas. En 1910 se concreta eso en la legislación argentina. Allí hace un corte y menciona las leyes que incorporaron la redacción actual del artículo 211, 212 y 213 y los acontecimientos históricos que las motivaron. Pero se pregunta seguidamente ¿existen motivos legítimos hoy para reprimir esas conductas? Pasa a fundamentar por qué existen, sin perjuicio de que siempre deberemos recordar cuál fue la matriz autoritaria sobre la que se construyeron esas figuras, esta es la de represión de la disidencia política.

Sostiene que hoy en día esas figuras tienen fundamentos democráticos, como los de descalificación de los discursos de odio. Muestra una diferencia entre Naciones Unidas, que no pretende criminalizar conductas y la Unión Europea que sí. Sostiene que en Latinoamérica es distinto porque juega la libertad de expresión. Considera que el contenido del bien jurídico debe contemplar que hoy en día las sociedades son desiguales y están fragmentadas. Después concluye en qué consiste el orden público en un Estado social democrático y de Derecho propone incluir en el concepto la observancia del principio de igualdad; sostiene que es una falacia decir que se opone al principio de libertad, que no hay democracia con desigualdad y privilegios, de modo que los conflictos no pueden ser interpretados todos como si fueren ataques subversivos. Una democracia sin conflictos no existe, lo cual no quiere decir que prediquemos una sociedad violenta. Por eso tranquilidad pública u orden público es la vigencia de los derechos humanos en la democracia y a expresarse contra la violencia y el abuso del poder.

En cuanto a los tipos penales, dice que son delitos de peligro, que generan alarma social, que pone en riesgo los principios mencionados. Rápidamente da un vistazo sobre los elementos de los tipos penales, menciona el dolo, la tentativa y restando cinco minutos pasa a enunciar casos reales como los de amenazas de bombas en las escuelas, balaceras al Poder Judicial, una sábana con una expresión de amenaza a la

prensa a Rosario, a diferencia del caso Lafit que reseña con cita de la obra de Hernán Gullco.

En incitación pública menciona el Caso Danielle y los casos Schenk y Brandenburg de la Corte de EE.UU. para hablar del peligro claro y actual y de la necesidad de incitar a comportamientos violentos para justiciar la represión. También menciona el Caso Jorge Antonio y la resolución del juez Mantaras, como un recurso ingenioso forense para no reprimir una publicación.

Se le avisa que consumió los 45 minutos y continúa su exposición abreviando para concluir.

Seguidamente se le hicieron preguntas sobre su exposición iguales al postulante anterior, cuyas respuestas y la exposición pasamos a considerar.

En primer lugar, demuestra una presencia docente segura y una propuesta pedagógica muy convincente y apropiada. Se destaca la introducción histórica y contextual de estas figuras delictivas con el propósito que el alumnado entienda cabalmente su origen y su presencia actual.

El uso de la herramienta del Power Point fue muy adecuada y creativa ya que no se limitaba a una lista de títulos de temas a desarrollar. La comparación entre figuras fue demasiado rápida como para poder asimilar los conocimientos que pretendía transmitir. Faltó descripción de los elementos de cada figura, antes de proponer la comparación con las otras para que los asistentes pudiéramos seguir el propósito de su crítica.

En las respuestas a las preguntas no fue concreto ni preciso. No pudo explicar porque consideraba que se trataba de delitos de peligro abstracto ni mencionó el párrafo del art. 13 de la Convención Americana que exige incitación en todas estas figuras para quitar su protección de la libertad de expresión. Tampoco fue claro cuando se le preguntó sobre la Ley Antidiscriminatoria. No observó el tiempo previamente acordado de exposición dado que se excedió.

En cuanto a la constitucionalidad de las figuras y qué haría si fuera legislador tampoco fue concreto, ni dio una respuesta jurídicamente precisa.

Sobre la propuesta pedagógica menciona que está de acuerdo con el programa aprobado por el Consejo Directivo y que resultan compatibles. Explicó lo que viene realizando en la cátedra y sus relaciones con cátedras de otras facultades, trabajos de investigación, seminarios y la formación de recursos humanos para la cátedra. También aclaró que las evaluaciones parciales lo eran de los trabajos de lectura que se encomendaban para calificarlos dentro de la nota de concepto ya que el reglamento no admite parciales eliminatorios.

CALIFICACIÓN PROPUESTA PARA OPOSICIÓN Y ENTREVISTA: 60 (sesenta) Puntos

PUNTAJE TOTAL: 80 (ochenta) Puntos

CONCLUSIONES – ORDEN DE MÉRITOS

En mérito a lo expuesto, el Jurado recomienda el siguiente orden de méritos:

Concurso para cubrir un cargo de Profesor Asociado– dedicación simple

- 1°) NARVAJA, SEBASTIÁN RODRIGO: 80 (ochenta) Puntos**
- 2°) BROGLIA, FRANCISCO MATÍAS: 75 (setenta y cinco) Puntos**

Por tanto y conforme al anterior orden de mérito, este jurado recomienda cubrir el cargo de Profesor Asociado – dedicación simple con el postulante **NARVAJA, SEBASTIÁN RODRIGO**.

Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, firmando los presentes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de octubre de 2022, previa lectura y ratificación de su contenido. ---

